LEY DE 21 DE OCTUBRE

JOSE BALLIVIAN PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

OBISPADO DE COCHABAMBA Y OBISPOS. Se autoriza al Ejecutivo para que pueda conceder pase a las bulas de la institución del Obispado de esta Diócesis y de la Paz, cuando lleguen a presentarse.

JOSE BALLIVIAN, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, CAPITAN GENERAL DE SUS EJERCITOS, ETC. ETC.

Hacemos saber a todos los bolivianos que el Congreso ha dictado, y nos publicamos la siguiente.-

LEY.

El Senado y Cámara de Representantes de la Nación Boliviana.

DECRETAN:

ART. UNICO. El Gobierno, prévio dictámen afirmativo del Consejo Nacional, concederá el pase a las bulas que expidiere su Santidad el Romano Pontifice, para la erección del Obispado de Cochabamba, e institución de los Obispos que han sido presentados para esta Diócesis y la de la Paz, cuando no se opongan a la Constitución a las leyes, de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en la Ilustre y Heroica Capital Sucre, a 20 de Octubre de 1846.- Mariano Ballivián Presidente.- Antonio Zarco.- Secretario Representante.

Lugar del sello.- Palacio de Gobierno en Sucre, a 21 de Octubre de 1846.- Ejecútese.- José Ballivián. El Ministro del Interior, la hará imprimir, publicar y circular a quienes corresponde.- Ilustre y Heroica Sucre, a 21 de Octubre de 1846.- José Ballivián.- El Ministro del Interior.- Pedro José de Guerra.